



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 JUN 2021

EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. NO.: 1110013103003**20210016300**

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor **SCOTIABANK COLPATRIA S. A.** en contra de **JOSÉ ANTONIO ARAGÓN SARMIENTO** y **DIANA LUCIA CEBALLOS LOZANO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 204119049102.

1.1 Por la suma de **\$142'323.118.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

1.3. Por la suma de **\$15'828.123.00.**, por concepto de intereses de plazo causados entre el 23 de noviembre de 2020 hasta el 20 de abril de 2021.

PAGARÉ N° 202300001090.

1.1 Por la suma de **\$74'237.368.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

1.3. Por la suma de **\$9'850.809.00.**, por concepto de intereses de plazo causados entre el 05 de noviembre de 2020 hasta el 20 de abril de 2021.

PAGARÉ N° 5406900577841224.

1.1 Por la suma de **\$7'099.943.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.



1.3. Por la suma de **\$529.560.00.**, por concepto de intereses de plazo causados entre el 24 de noviembre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.

PAGARÉ N° 5470641233353698.

1.1 Por la suma de **\$8'057.669.00.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

1.3. Por la suma de **\$700.199.00.**, por concepto de intereses de plazo causados entre el 19 de noviembre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No.**50N-793230**. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente.

Por Secretaría oficiése a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado **CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA**, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

